

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +FAMILIA, POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (145.100,00 €) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “+ OPORTUNIDADES”.

Vista la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 18 de marzo de 2024, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la Asociación Canaria para la Intervención y Medicación Familiar, Educativa y Psicosocial+Familia, para el proyecto “+ OPORTUNIDADES”, por importe de 145.100,00€, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Marco de referencia.

Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales se autoriza y compromete el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias en la cuantía que figura en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y la distribución resultante entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2024 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil de 9 de agosto de 2024 (BOE n.º 203, de 22 de agosto de 2024), autorizados por el Consejo de Ministros en reunión de 2 de julio de 2024, todo ello en su redacción que se tenga prevista para el ejercicio 2024.

Segundo.- Solicitud.

En fecha 16 de febrero de 2024, con nº de registro de entrada BSOC/32494/2024, la representación legal de la Asociación Canaria para la Intervención y Medicación Familiar, Educativa y Psicosocial +Familia, presenta ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, con carácter directo, por importe de ciento cuarenta y cinco mil cien euros (145.100,00 €) para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado “+OPORTUNIDADES”, para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende al importe total del coste del proyecto, por lo que la entidad solicita que mediante subvención se cubra el cien por cien del mismo.

Tercero. Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que el beneficiario carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Cuarto. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Identificador: 20240318121227

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
---	----------------------------

 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 1/35
---	---



Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1549, denominada ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +FAMILIA de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

En relación a esta línea, por ser financiada con fondos estatales, ha sido creado el Proyecto de Financiación afectada número 2024/F/000000001 PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL 2024.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 19 de marzo de 2024 por importe de 145.100,00 euros.

Quinto. Informes sectoriales.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 22 de marzo de 2024.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 2 de septiembre de 2024.

Sexto. Propuesta.

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



Página: 2/35

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo. Condición de interesado.

La Asociación Canaria para la Intervención y Medicación Familiar, Educativa y Psicosocial +Familia , es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto. Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
---	----------------------------

 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 3/35
---	---



El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003 , establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”*.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión

Sexto. Control financiero permanente

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo . Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un periodo determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud número 209, de 15 de marzo de 2022 (B.O.C. n.º 61, de 28/03/2022), siendo modificado por las Órdenes departamentales número 512, de 12/05/2022 (B.O.C. n.º 101, de 24/05/2022); número 836, de 23/06/2022 (B.O.C. n.º 133, de 6/07/2022); número 1104, de 11/08/2022 (B.O.C. n.º 167, de 24/08/2022); número 1307, de 30/09/2022

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 4/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



(B.O.C. nº 203, de 13/10/2022); número 1502, de 21/11/2022 (B.O.C. nº 239, de 5/12/2022) y número 53, de 13/01/2023 (B.O.C. nº 19, de 27.01.2023).

Mediante la Orden departamental nº 614 de 23 de mayo de 2023 se aprueba la actualización del citado Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 (B.O.C. nº 110, de 8/06/2023), modificada por la Orden departamental nº 964, de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. nº 168, de 25.08.2023).

Mediante Orden departamental número 393 de 26 de abril de 2024 se aprueba la actualización del citado Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la línea de actuación correspondiente.

Noveno. Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1549, denominada ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +FAMILIA, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Décimo. Razones de interés Público.

La entidad beneficiaria es entidad privada sin ánimo de lucro, que constituida con arreglo a la legislación que le es de aplicación, por razón de su naturaleza jurídica y, debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial, tiene por objeto conforme a sus estatutos o normas fundacionales, la atención integral de menores. Dicho requisito se cumple por ser entidad habilitada como entidad colaboradora en materia de atención integral de menores, ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores (BOC n.º 87, de 7 de julio de 1999).

Este proyecto está dirigido a personas jóvenes extutelados o en riesgo de exclusión social entre 17 años y medio y los 21 años, y excepcional y debidamente justificado hasta los 24 años, que han tenido una medida de protección, y presenten diagnóstico o indicios de discapacidad intelectual, enfermedad mental, trastorno conductual y discapacidad, carecen de red de apoyo familiar que les permita seguir formándose y cubra sus necesidades básicas. Así mismo incluye acciones de intervención con personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social migrantes no acompañados.

Las actividades que se pretenden subvencionar se realizan en el ejercicio de una competencia pública, así en el artículo 20.3.p. de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se recoge como servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias, entre otros, el Servicio de apoyo a la emancipación, compuesto por el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado de los y las adolescentes mayores de 16 años con alguna medida de protección o mayores de 18 años sobre los que se ha ejercido alguna medida protectora.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 5/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



Este hecho junto con las obligaciones a las que se somete a la entidad beneficiaria en el punto cuarto del Anexo I de esta orden, acredita el control por parte de la Administración que se tendrá en todo momento del desarrollo del proyecto.

Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021 y de 15 de diciembre de 2022, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Mediante la Orden departamental nº 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.

Mediante la Orden departamental nº 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 6/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias,

RESUELVO

Primero. Concesión

1. Conceder, de forma directa nominada, a la Asociación Canaria para la Intervención y Medicación Familiar, Educativa y Psicosocial +Familia, una subvención, por importe de ciento cuarenta y cinco mil cien euros (145.100,00 €), con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "+OPORTUNIDADES", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa un 100% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1549, denominada ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +FAMILIA, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

Página: 7/35



Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

8

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

Página: 8/35



Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



Página: 9/35

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



ANEXO I
CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus personas asociadas, personal directivo y miembros de los órganos de gobierno, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

Página: 10/35

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 11/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,01 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,01 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,01 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



Página: 12/35

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/ml



CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
---	----------------------------

 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 13/35
---	--



l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5 de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

14

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 14/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/200.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la contenida en el presente Anexo.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. En todas las actividades que se lleven a cabo en el marco de esta subvención deberá destacarse el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 15/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



El logotipo así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y, en ningún caso, en material publicitario.

5. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

Página: 16/35



DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma (es decir, el coste total del proyecto), mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 28 de febrero de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

4.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y con el siguiente alcance:

17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
---	----------------------------

 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 17/35
--	-------------------



a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en este apartado de la presente orden.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personal contratado para la realización del programa: ° Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa. ° Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc) ° Salario percibido vs Salario presupuestado ° Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa ° Aportación de una relación de usuarios del programa. ° Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones. ° Conocimiento de la financiación y finalidad del programa. ° Tiempo de permanencia en el programa. ° Calidad percibida del servicio prestado. ° Realización efectiva del servicio. ° Descripción general de su experiencia. ° Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en los mismos términos de los modelos que constan en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc), con identificación

18

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

Página: 18/35

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión. Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las

19

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 19/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden. Deberá presentarse factura correspondiente.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

20

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 20/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 21/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2024.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

22

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 22/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



2. Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009 , modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 23/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	 Pagina: 24/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76688431	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL + FAMILIA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	677719252		asociacionmasfamilia@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
+ OPORTUNIDADES			
Descripción / Objeto			
ATENCIÓN A JÓVENES EXTUTELADOS Proyecto dirigido a mejorar las oportunidades de jóvenes extutelados en cuanto a su inserción laboral y social, trabajando las distintas áreas de su vida como son la personal, formativa, competencias para la búsqueda de empleo, social y ocio/participación en la comunidad.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
ANUAL	01/01/2024	31/12/2024	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)	
CALLE FRAY LUIS DE LEÓN		1	
Bloque	Portal	Piso	Puerta
Complemento a la dirección			
ALTAVISTA			
Localidad		País (*)	
ARRECIFE		España	
Código Postal (*)	Provincia (*)		
35500	Las Palmas		
Municipio (*)			
Arrecife			
Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)			
El punto de partida.			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
04yt9Kuco4k843K-IFjUMJWx6GpHIoHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



Página: 25/35

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JvJ3/mlI

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



Al igual que sucede con otras poblaciones, los/las niños/as o menores poseen unos derechos que se encuentran estipulados por la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional de las Naciones Unidas firmado en 1989. Sin embargo, no fue hasta el 7 de septiembre del año siguiente cuando entró en vigor en los países firmantes, entre ellos, España. De esta manera, adquiere un carácter obligatorio la adopción de medidas necesarias por parte del Estado para dar efectividad a todos los derechos reconocidos.

Según la Convención anteriormente mencionada los/las niños/as son individuos con pleno derecho a un desarrollo físico, mental y social, con derecho a expresar libremente sus opiniones. Así que todas las medidas respecto el/la niño/a deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo/a. Correspondiendo este deber al Estado, a los poderes públicos, así como asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, aspecto recogido por el artículo 39 de la Constitución española (1978). De esta forma se proporciona una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

Este marco legislativo cristaliza en, las llamadas, medidas de amparo. Estas son acciones dirigidas a proteger a menores que por distintas circunstancias, no tienen cubiertas sus necesidades básicas o sufren situaciones de maltrato. En Canarias, quien ejerce estas medidas es la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia. Existen dos formas de llevar a cabo las medidas de amparo:

- La Guardia Voluntaria: dirigida a menores de edad por la cual el progenitor y/o progenitora ceden temporalmente el cuidado de sus hijos o hijas a la entidad pública.

Esto puede ocurrir cuando estos no pueden asumir su atención por motivos justificados y transitorios.

- Declaración de la situación de desamparo, de forma que la entidad pública asume la tutela del o la menor, suspendiéndose la patria potestad.

Esto ocurre cuando se constata que el o la menor sufre una grave desprotección y se requiere la intervención inmediata de la Dirección General para garantizar su bienestar.

Cabe destacar que además de estas dos medidas, existe una que, si bien se encuentra dentro de la "declaración de desamparo", tiene una serie de características diferenciadoras. Esta es la situación de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS). Así menores que llegan al país receptor sin un progenitor/a o tutor legal, son declarados en situación de desamparo y pasan a estar tutelados por la entidad pública.

El objetivo del presente sistema de protección a la infancia es la protección y el desarrollo integral de los/as menores, atendiendo a necesidades básicas y derechos.

Para ello, uno de las medidas que se llevan a cabo una vez se ha declarado el desamparo es el acogimiento. Este puede ser acogimiento familiar (AF), tanto en familia extensa como ajena; o acogimiento residencial (AR), creándose centros o pisos, en unidades de convivencia tuteladas.

Los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS), también se acogen a estas medidas de protección, en concreto del AR y a que no se benefician de un entorno familiar que les brinde protección. Este colectivo presenta un aspecto a mencionar, y es que la edad de estos/as menores suele situarse alrededor de los 15 y 17 años. Este hecho cobra especial relevancia, y a que es una edad muy próxima a los 18 años.

Con la mayoría de edad, el/la joven deja de ser un/a menor y cesan las medidas de protección administrativa y, por tanto, el acogimiento, en muchas ocasiones sin una alternativa a este. Debido a esta circunstancia, y en contraposición con sus pares, los/las jóvenes extutelados/as, presentan un periodo de transición a la vida adulta más breve, comprimido, acelerado y mucho más arriesgado.

Para entender las especiales circunstancias de vulnerabilidad de los jóvenes extutelados, así como el alcance de las necesidades que, lamentablemente y en la mayor parte de las ocasiones, le perseguirán a lo largo de su vida, debemos partir de que en el contexto actual en el que se encuentra nuestra sociedad, la red familiar es un sistema de apoyo imprescindible, concretamente con respecto a los hijos/as, y cumple con una serie de funciones que afectan a los procesos de desarrollo. En ella se construyen personas adultas que desarrollan una autoestima, una identidad, un autoconcepto, etc., que les genera bienestar psicológico y les ayuda a enfrentar la vida adulta. Además, es una red de apoyo social para las diversas transiciones vitales que realiza el adulto y asegura la supervivencia de los/as hijos/as, su sano crecimiento y su socialización en las conductas básicas de comunicación, diálogo y simbolización aportando a sus hijos/as un clima de afecto y apoyo. Aporta estimulación externa, relacionada con el contexto de desarrollo; e interna, relacionada con la relación con los padres y actúa como apertura hacia otros contextos educativos (Rodrigo y Palacios, 1998).

¿Y qué ocurre cuando los jóvenes crecen sin el apoyo de una familia?

Bajo estas circunstancias, los jóvenes parten con una considerable desventaja. La familia es el agente socializador más importante (relevante) en el desarrollo de la vida de cualquier persona. Así que los jóvenes extutelados se presentan con una carencia que tenemos que cubrir de alguna forma. Incluso en la vida adulta, las personas nos refugiarnos en la familia cuando tenemos dificultades y a que es el agente socializador que te acompaña durante más años (concretamente durante toda la vida...). Pero ¿y si no tienes esa red o la que tienes no presenta todas las competencias que debería (por ello no has regresado a ese entorno)? La transición a la vida adulta no es igual de fácil (o de difícil) para todas las personas.

Ya en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se reconocía la necesidad de trabajar con los jóvenes acogidos, cuyo plan de caso sea la transición a la vida independiente a partir de los 16 años, y una vez alcanzada la mayoría de edad en aquellos casos en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando exista un compromiso de participación activa y aprovechamiento.

Atención Integral basada en la Teoría Ecológica Sistémica.

Bronfenbrenner (1979) plantea la Teoría Ecológica de Sistemas, en la que afirma la existencia de múltiples sistemas que afectan directamente el desarrollo de la persona durante la vida. Los sistemas que envuelven al individuo son el Microsistema, que comprende el conjunto de relaciones entre la persona en desarrollo y el ambiente próximo en el que esta se desarrolla (familia, escuela, grupos de iguales...); el Mesosistema, donde tienen lugar las influencias contextuales fruto de las relaciones entre los microsistemas (colaboración familia y escuela, relación entre la familia y las amistades; el Exosistema, que comprende aquellas estructuras sociales formales e informales que influyen en el microsistema (la familia extensa, el trabajo, los recursos del barrio, la localidad...); y el Macrosistema, que se compone de los valores culturales y/o étnicos, sistemas de creencias, sucesos históricos, procesos políticos....).

La promoción de la resiliencia será otro de los pilares de nuestra intervención. El concepto de resiliencia se puede entender como la competencia efectiva en el afrontamiento positivo del riesgo y la adversidad (Luthar y Cushing, 1999). Esto enlaza con el modelo de riesgo y protección, que identifica factores de riesgo que afectan a la persona, los cuales se definen como aquellas condiciones biológicas, psicológicas o sociales que aumentan la probabilidad de que aparezca una determinada conducta, situación o problema que comprometan en menor o mayor medida el ajuste personal y social de las personas; y factores protectores, los cuales hacen referencia a las influencias que modifican, mejoran o alteran la respuesta de una persona ante algún riesgo, que predispondría a un resultado no adaptativo, en una dirección positiva.

Es evidente, que este enfoque encaja de forma adecuada con cómo debe enfocarse la intervención con menores o jóvenes extutelados/as, y a que la historia de vida de estos/as implica la presencia de multitud de factores de riesgo. Algunos de estos factores, pueden ser susceptibles de intervención (sobre todo aquellos dinámicos y modificables), sin embargo otros no lo son. Por ello es de suma importancia centrar los esfuerzos en promover factores de protección y resilientes (la presencia de otros significativos, competencias de autoregulación, autopercepción positiva, habilidades de resolución de problemas, capacidad de planificar y prevenir....).

Las necesidades en cifras.

Un gran número de jóvenes tutelados tienen que realizar una transición a la vida adulta e independiente sin contar con los recursos necesarios, lo que en un alto porcentaje los condena a una situación de exclusión social. Y hablamos de un número considerable de jóvenes, y a que según el Observatorio de la Infancia, en Canarias un 68% de las bajas en acogimiento residencial se producen porque el joven alcanza la mayoría de edad.

En el trabajo de investigación realizado en Canarias, financiado por el Fondo Social Europeo a través de DGPIF, se entrevistó a 117 jóvenes extutelados que habían pasado por acogimiento residencial en el archipiélago canario (Castro y Chirino, 2016; Martín y González-Navasa, 2016).

Los resultados mostraron que un 20% de los participantes manifiesta no tener a nadie a quien acudir en caso de necesitar ayuda, y cerca de la mitad vuelve

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

04yt9Kuc04k843K-IFjUMJWx6GpHToHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/ml

Página: 26/35



con la familia de origen, siendo la principal fuente de apoyo y ayuda para más del 60%. Aunque su familia no sea la fuente más adecuada de apoyo, porque sus circunstancias no permitieron su vuelta antes de la mayoría de edad, estos jóvenes vuelven a ella, bien por vinculación afectiva, bien por falta de alternativas.

Otro trabajo desarrollado en nuestro país encuentra los mismo resultados (Cuenca, Campos y Goig, 2018), y señala que en muchos casos esta vuelta al hogar familiar es valorada por los profesionales como algo negativo para el tránsito a la vida adulta de los extutelados, encontrando grandes dificultades, y a que la familia no colabora con ellos en este proceso de transición.

Pero es que parece que muchos extutelados no tienen otra alternativa, al menos en Canarias. Castro y Chirino (2016) y Martín y González-Navasa (2016) encontraron que solamente el 25.6% de los entrevistados tenía algún tipo de trabajo, de los que el 82% cobraba menos de 800€ mensuales. Solamente 1 de cada 10 manifestó tener cierta independencia económica. Estos datos son algo mejores en la provincia de S/C de Tenerife en la que trabaja el 30% (frente al 21.4 de Las Palmas de GC) y el 28.3% se considera independiente económicamente (el 17.1% en Las Palmas de GC).

La iniciativa del Gobierno de Canarias, a través de la publicación de la resolución de 12 de julio de 2017 (BOC N°140), de sacar a concurso programas para ayudar a los extutelados en aspectos tan importantes como su maduración personal, su formación su acceso al mercado laboral o la búsqueda de vivienda, se une a diferentes iniciativas que ya existían en algunas islas, algunas de ellas de carácter residencial. Se generan de este modo más recursos para una población cada vez más numerosa, ya que, como se ha expuesto anteriormente, en Canarias casi el 70% de las bajas en acogimiento residencial son por mayoría de edad (Observatorio de la Infancia).

El diagnóstico en Canarias Como se recoge en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, los servicios sociales tendrán como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social, la equidad, la cohesión territorial y del bienestar de las personas, y se dirigirá especialmente a prevenir las situaciones de riesgo, a compensar los déficit de apoyo social y económico de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia, y a promover actitudes y capacidades que faciliten la inclusión social de las personas.

En relación a las necesidades específicas de los jóvenes extutelados, nos encontramos que en el Catálogo de Servicios y Prestaciones recogido en la Ley de Servicios Sociales de Canarias, se incluye específicamente:

Servicio de apoyo a la emancipación: está compuesto por el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado de los adolescentes mayores de 16 años con alguna medida de protección o mayores de 18 años sobre lo que se ha ejercido alguna medida protectora.

Esta teoría supone un enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo a través de los diferentes ambientes en los que se desenvuelve y que influyen en el cambio y en su desarrollo cognitivo, moral y relacional. Se parte de la base de que el desarrollo humano se da en interacción con las variables genéticas y el entorno.

Desde el punto de vista sistémico, es muy importante trabajar atendiendo, en la medida de lo posible, a todos los sistemas involucrados en la vida de la persona. Por esto consideramos que la intervención específica sobre un ámbito concreto de la persona no es suficiente para promover y, especialmente, mantener cambios. Así, se atenderán desde las necesidades básicas hasta el área personal, familiar, relacional, comunitario y, de forma muy importante, la formación e inserción laboral.

Sin ánimo de manifestar que un ámbito es más importante que otros, la creación de este proyecto nace por la importancia de abordar la intervención de forma completa, atendiendo todas las necesidades que presentan los y las menores, promoviendo una visión holística de la persona.

Otros retos a afrontar que detecta el "Informe sobre la situación de la infancia y la familia en Canarias" son la especial atención que requieren aquellos extutelados con problemas emocionales o conductuales, y que difícilmente tendrán respuesta con recursos residenciales para mayores de 18 años. Dada la prevalencia de este tipo de problemas y de los requisitos para acceder a los recursos residenciales para extutelados, se hace necesaria una respuesta para prevenir que caigan en la marginalidad. En segundo lugar, de todos los extutelados entrevistados por Castro y Chirino (2016) y por Martín y González-Navasa (2016), el 64% no había finalizado la Educación Secundaria Obligatoria. Si ya es complicada por sí la inserción sociolaboral de este colectivo, hacerlo sin la formación obligatoria se antoja casi imposible.

En las recomendaciones y líneas de actuación recogidas en el Informe sobre la situación de la infancia y la familia en Canarias, se recoge dentro de la propuesta de mejora "Mejorar el sistema de protección y de justicia juvenil para preservar los derechos de los menores en situación de vulnerabilidad y potenciar su desarrollo integral" las siguientes medidas:

- Se debe aumentar la oferta de programas (tanto residenciales como de apoyo formativo y emocional) dirigidos a los jóvenes extutelados que necesitan seguir acompañados para lograr su adaptación personal, social y el logro académico/profesional ya que son elementos fundamentales para una futura integración sociolaboral.

El hecho de que más de la mitad de los jóvenes ex tutelados no tengan la educación obligatoria finalizada requiere de un esfuerzo compartido con otras administraciones, y con acciones desarrolladas desde que el/la joven ingresa en AR, y no solamente a su salida.

- La disminución del número de menores extranjeros no acompañados (MENA) durante los últimos años no debería conllevar un desmantelamiento total de los recursos especializados destinados a ellos. Variaciones en la situación sociopolítica en la zona pueden producir una nueva oleada de llegadas de cayucos, en los que vienen habitualmente menores no acompañados. (Parece que la variación sociopolítica que se anticipaba ha llegado ya, con la llegada continua de cientos de personas inmigrantes a las costas canarias los últimos meses).

Según los datos arrojados por este mismo informe es importante situarnos en la realidad del acogimiento residencial en la actualidad. Este tipo de acogimiento se caracteriza por destinarse cada vez más a edades adolescentes debido a que los niños/as más pequeños/as tienden a tener otras salidas, como el acogimiento familiar o la adopción. Sin embargo, los adolescentes tienden a tener como destino continuar viviendo en centros o, con suerte, en pisos, hasta cumplir la mayoría de edad. Así pues, estos recursos tienen que dar respuestas a problemas específicos de estas edades y siempre con la presión de que la mayoría de edad de los jóvenes es la fecha límite.

El concepto de exclusión social, tiene unas connotaciones más amplias que el de la mera referencia a escasez de recursos económicos y considera componentes laborales, económicos, sociales, educativos y culturales, para entender que existen procesos que impiden a determinados individuos o grupos alcanzar una posición de autonomía.

Por tanto, la exclusión social no debe definirse exclusivamente en base al factor económico. Aunque se parta de la pobreza, existen otros factores de vulnerabilidad, no siempre igual de visibles, que igualmente se asocian a la exclusión social. Así, teniendo en cuenta además los datos y la realidad expuesta en los puntos anteriores, al hablar de jóvenes extutelados queda de manifiesto que nos encontramos ante una población de especial vulnerabilidad, que el único hecho que les diferencia de su estado de protección es haber cumplido la mayoría de edad, pero sus condiciones personales, sociales y familiares distan mucho de un escenario de desarrollo idílico.

Es por ello que atendiendo a la normativa anteriormente expuesta, consideramos que es imprescindible el trabajo hacia la inclusión con este colectivo, entendiendo por inclusión social la definición adoptada por la Unión Europea.

La UE define la inclusión social como un "proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven". Poniendo énfasis en el derecho de las personas a "tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad".

+ Oportunidades se presenta como un servicio a disposición de la administración, para, efectivamente, prestarle más oportunidades a los jóvenes extutelados ya que por sus condiciones de vida y la inexistencia o no adecuación del agente socializador más importante en el desarrollo de cualquier persona, la familia, se exponen a la etapa adulta con carencias relevantes y factores de riesgo y vulnerabilidad significativos. Se trata de trazar planes de vida individualizados, que atiendan al diagnóstico social de cada joven, con perspectiva sistémica y que favorezcan la creación y el fortalecimiento de redes de apoyo informales,

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04yt9Kuc04k843K-IFjUMJWx6GpHToHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
 RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JvJ3/ml	
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



en detrimento de las redes de apoyo formales.

Especial atención requieren los jóvenes extutelados en calidad de migrantes no acompañados y a que hablamos de una población con unas características y necesidades bastante diferentes a las de los jóvenes nacionales. Necesidades de tipo legal y lingüístico, costumbres culturales,..., que merecen ser atendidas de forma especial. Igualmente, los jóvenes extutelados con discapacidad, problemas de conducta,..., tendrán un lugar en este proyecto, realizándose las derivaciones a recursos especializados que sean necesarias para el buen atendimento de los mismos y la satisfacción de sus necesidades.

(VER MEMORIA ANEXA PARA MÁS INFORMACIÓN)

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78700502E	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
DAURA MARÍA	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	677719252	asociacionmasfamilia@gmail.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVO GENERAL

□ Favorecer el alcance de una vida autónoma con garantías en los jóvenes extutelados de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, cubriendo sus necesidades emocionales, materiales, formativas y sociales, y promoviendo su inclusión social a través del fomento de las redes de apoyo informales, para que sean personas independientes y culminen su proceso de protección suficientemente empoderadas y preparadas para la vida.

VER OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN MEMORIA AMPLIADA

Población afectada (personas beneficiarias)

90 Jóvenes Extutelados de edades comprendidas entre los 17 y los 21 años, chicos y chicas, de procedencia nacional o migrantes. Concesión de

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

04yt9Kuco4k843K-IFjUMJWx6GpHToHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
---	----------------------------

	Página: 28/35
--	---------------

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/ml

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



Resultados esperados

ÁREA FORMATIVA

- 50 jóvenes mejorarán y verán favorecido el acceso a estudios oficiales o complementarios en cualquier nivel, favoreciendo su formación académica.
- 30 jóvenes mejorarán y verán favorecida su motivación y el compromiso individual hacia la formación.
- 20 jóvenes recibirán sesiones de alfabetización para favorecer el aprendizaje del idioma y la inclusión social.
- 30 jóvenes recibirán formación (on line y/o presencial), relacionada con distintas áreas de conocimiento que fomenten su integración social y comunitaria, empleabilidad, formación complementaria, etc.
- 20 jóvenes realizarán formación a través de Radio Ecça.

ÁREA LABORAL

- 40 jóvenes mejorarán sus capacidades para encontrar y mantener un empleo.
- 30 jóvenes recibirán orientación para afrontar los procesos de búsqueda activa de empleo adecuado a su formación o experiencia en el sector laboral apropiado.
- 30 jóvenes se beneficiarán de la realización de Mediación y Prospección Laboral.
- 30 jóvenes recibirán formación (on line y/o presencial), relacionada con distintas áreas de conocimiento que fomenten su empleabilidad.

ÁREA PERSONAL Y FAMILIAR

- 20 jóvenes mejorarán la convivencia en sus contextos particulares, a través de la Intervención Familiar.
- 40 jóvenes trabajarán en el diseño y ejecución de itinerarios realistas y factibles para la búsqueda de alternativas alojativas adecuadas.
- 50 jóvenes recibirán Auxilio económico para la cobertura de necesidades básicas, apoyo a la formación y búsqueda de empleo, como complemento a la tramitación de otras prestaciones económicas regladas.

- 40 jóvenes recibirán Acompañamiento en los procesos de regularización administrativa, dotándolos de habilidades para su desenvolvimiento autónomo.

ÁREA SOCIAL Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

- 40 jóvenes participarán en actividades de ocio y tiempo libre orientadas a la creación de redes de apoyo en entornos saludables.
- 40 jóvenes mejorarán su competencia social y sus habilidades sociales.
- 35 jóvenes participarán en actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la integración en su comunidad.
- 35 jóvenes participarán en actividades grupales para fomentar su incorporación a recursos culturales, deportivos y de ocio existentes en la comunidad.
- 30 jóvenes se beneficiarán de actividades grupales de Mentoring dirigidas por anteriores jóvenes extutelados.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Intervención para mejorar y favorecer el acceso a estudios.	01/01/2024	31/12/2024	50
Mejora de la motivación hacia la formación	01/01/2024	31/12/2024	30
Sesiones de alfabetización	01/01/2024	31/12/2024	20
Realización de módulos formativos de interés personal	01/01/2024	31/12/2024	30
Realización de Módulos Formativos a través de Radio Ecça	01/02/2024	31/12/2024	20
Mejora de la capacidad de búsqueda de empleo y mantenimiento del mismo	01/01/2024	31/12/2024	40
Búsqueda activa de empleo	01/01/2024	31/12/2024	30
Mediación y Prospección laboral	01/01/2024	31/12/2024	30
Módulos Formativos para mejorar la empleabilidad.	01/01/2024	31/12/2024	30
Intervención Familiar	01/02/2024	31/12/2024	20
Itinerarios para la búsqueda de alternativas alojativas.	01/01/2024	31/12/2024	40
Auxilio económico	01/02/2024	31/12/2024	50
4. Acompañamiento en los procesos de regularización administrativa	01/01/2024	31/12/2024	40
Actividades de ocio y tiempo libre para la creación de redes	01/02/2024	31/12/2024	40

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04yt9Kuc04k843K-IFjUMJWx6GpHToHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



Página: 29/35

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/ml

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Mejora de competencia social y habilidades sociales	01/02/2024	31/12/2024	40
Actividades para mejorar la inclusión en la comunidad	01/02/2024	31/12/2024	35
Actividades para favorecer la participación en recursos del entorno	01/02/2024	31/12/2024	35
Mentoring con jóvenes extutelados	18/01/2024	31/12/2024	30

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
3	Integración social	40		☒	
1	Coordinador pedagogo	40		☒	
1	Promoción, apoyo	5			☒
1	Formación	2			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Ordenadores	Disponible
Impresora	Disponible
Proyector	Disponible
local para atención	Disponible
Suministros	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04yt9Kuco4k843K-IFjUMJWx6GpHIoHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



Página: 30/35

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
3	Técnicos Integración	63.689,66 €	20.443,10 €	84.132,76 €
1	Coordinador Pedagogo	26.916,02 €	8.629,56 €	35.545,58 €
	Total	90605.68000000001	29072.659999999996	119678.34

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	119.678,34 €	0,00 €	119.678,34 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
alquiler local	4.500,00 €
suministros	350,00 €
Auditoría	1.451,00 €
Asesoría (laboral, contable,...)	750,00 €
Seguros, Prevención de Riesgos Laborales,...	220,66 €
Total	7271.66

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	7.271,66 €	0,00 €	7.271,66 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Gastos de viaje del personal del proyecto, jornadas,...	7.500,00 €
Auxilio económico para los jóvenes, ayudas de alojamiento y manutención, becas de formación, bonos de transporte,...	7.900,00 €
Salidas y actividades deportivas, de ocio y tiempo libre.	1.400,00 €
Material fungible y formativo	250,00 €
gastos de desplazamiento y dietas de voluntariado	200,00 €
Material de promoción	100,00 €
Servicios profesionales	800,00 €
Total	18150

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04yt9Kuco4k843K-IFjUMJWx6GpHIoHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
---	----------------------------

	Página: 31/35
--	---------------

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	18.150,00 €	0,00 €	18.150,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	119.678,34 €	0,00 €	119.678,34 €
Financiación propia de gastos generales	Subvención de gastos generales	Otras financiaciones de gastos generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	7.271,66 €	0,00 €	7.271,66 €
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	18.150,00 €	0,00 €	18.150,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	145.100,00 €	0,00 €	145.100,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
145.100,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
0,00 €
Coste Total del Proyecto:
145.100,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04yt9Kuc04k843K-IFjUMJWx6GpHToHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
---	----------------------------

	Página: 32/35
--	---------------

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/ml

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Independientemente de la metodología que empleemos en la evaluación, cuantitativa y/o cualitativa, nuestro objetivo con la evaluación del servicio es conocer la realidad de la situación. Evaluaremos para mejorar. Y por ello, se llevará a cabo una evaluación continua del servicio, teniendo en cuenta la opinión de los distintos profesionales y la de las propias personas participantes, realizando una evaluación participativa. Se utilizarán, principalmente, entrevistas semiestructuradas y cuestionarios diseñados al efecto.

La evaluación del proyecto + Oportunidades será un proceso que se realice para tomar decisiones sobre el mismo, tras haber evaluado si se han conseguido los objetivos para los que fue diseñado.

Para evaluar el desarrollo de este proyecto se llevarán a cabo diferentes formas de evaluación:

- Evaluación de necesidades e intereses. Se realizará al comienzo del proyecto, durante el primer mes de desarrollo, tras las entrevistas mantenidas y mesas de trabajo. Además, se aplicarán distintas pruebas estandarizadas y/o cuestionarios diseñados al efecto.
- Evaluación de seguimiento. Se realizará a lo largo del proyecto, por parte de los profesionales recogiendo datos de, al menos, un 80% de los/as usuarios atendidos/as, mediante entrevistas, registros de acciones, y la observación.
- Evaluación de resultados. Se realizará al cerrar el expediente de cada intervención. Se aplicarán pruebas estandarizadas y/o cuestionarios diseñados al efecto.

Además, como se ha expuesto en la justificación de este proyecto, la Parentalidad Positiva supondrá el marco que englobará todas las acciones realizadas en el mismo. Así, todos los proyectos que se desarrollen dirigidos a la Infancia y la Familia, deben de tener en cuenta este marco teórico y trabajar bajo sus principios y valores. Destacar que este servicio, al igual que el resto de servicios del área de Infancia y Familia de esta entidad, será evaluado a través del Protocolo de Evaluación

de Prácticas de Parentalidad Positiva (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), comprobando así si el servicio se desarrolla adecuadamente bajo los principios de la misma. Esta evaluación se hace con la participación de los diferentes agentes implicados en el proceso, desde los/as propios Técnicos/as involucrados, hasta la coordinadora, voluntariado, trabajadores/as de otros proyectos,...., y, fundamental, los/as propios/as destinatarios/as.

(VER MEMORIA ANEXA PARA MÁS INFORMACIÓN)

INDICADORES DE EVALUACIÓN

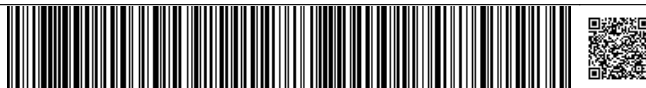
Aspectos a evaluar	Indicadores
Intervención para mejorar y favorecer el acceso a estudios oficiales	Número de jóvenes que acceden a estudios oficiales
Intervención para mejorar y favorecer la motivación hacia la formación	Número de jóvenes que desean realizar formación
Impartir sesiones de alfabetización para favorecer el aprendizaje	Número de jóvenes que realizan sesiones de alfabetización
Impartir módulos formativos relacionados con diferentes áreas	Número de jóvenes que participan en módulos formativos
Realización de módulos formativos a través de "Radio Ecce"	Número de jóvenes que participan en formaciones de Radio Ecce
Trabajo de capacidades para realizar un adecuado desempeño en su fu	Número de jóvenes que mantienen el trabajo al menos 3 meses
Orientación a los jóvenes para búsqueda activa de empleo	Número de jóvenes que realizan búsqueda activa de empleo
Mediación y Prospección Laboral	Número de empresas con las que se contacta para insertar a los jóvenes
Módulos formativos orientados a mejorar la empleabilidad	Número de jóvenes que hacen formaciones que mejoren su empleabilidad
Intervención Familiar.	Número de jóvenes con los que se realiza intervención familiar
Itinerarios de Búsqueda de alternativas alojativas adecuadas	Número de jóvenes con los que se realizan dichos itinerarios
Auxilio económico	Número de jóvenes a los que se les da auxilio económico
Acompañamiento en los procesos de regularización administrativa	Número de jóvenes a los que se le realiza acompañamiento

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

04yt9Kuc04k843K-IFjUMJWx6GpHToHQ9



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



Página: 33/35

RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/ml

ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54



Aspectos a evaluar	Indicadores
Actividades de ocio y tiempo libre orientadas a la creación de redes	Número de jóvenes que han participado en estas actividades
Actividades para la adquisición de competencia social y habilidades	Número de jóvenes que mejoran su competencia social y habilidades
Actividades para favorecer el proceso de inclusión en la comunidad.	Número de jóvenes que realizan estas actividades
Actividades para incorporarse en recursos culturales, deportivos,...	Número de jóvenes que participan en dichas actividades
*Mentoring/Tutorización para jóvenes extutelados.	Número de jóvenes que acuden a las sesiones de Mentoring.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Santa Cruz de Tenerife	16/02/2024
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAURA MARIA HERNANDEZ GONZALEZ en representación de ASOC CANARIA MEDIACION FAMILIAR EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +F...	Fecha: 16/02/2024 - 13:08:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:04yt9Kucco4k843K-IFjUMJWx6GpHIOHQ9	 
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2024 - 13:50:17	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 12/09/2024 17:39:55
  RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI	Página: 34/35
ORDEN - Nº: 909 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 12/09/2024 17:39:54	



ANEXO III

Identidad corporativa gráfica (Condición 7ª)

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 12/09/2024 17:39:55



RP012-memaqVPquw2nqU5+XiUh15t9JVj3/mlI

Página: 35/35